mandan los señores concejo desta muy noble cibdad de Murcia que [illegible]
en otras personas algunas no sean osados de vender pescado en
sus casas en otras partes algunas salvo de [illegible]
mente la pescadería de esta cibdad en pena de [illegible] de pagar
seiscientos mrs de pena para los [illegible] y al [illegible] por [illegible]
a [illegible] los [illegible] han fecho juramento de [illegible] las dichas pe-
nas y de no soltar en [illegible] dellas [illegible] pena [illegible]
los que [illegible] pescado en sus casas y por [illegible]
todos mandalo a su pregonar [illegible]

Otrosy mandan que las pescaderas no vendan el dicho pescado en la
pescadería fasta que el alguacil mayor [illegible] la dicha
pena [illegible] por [illegible] y [illegible] y pedro de [illegible]
[illegible] vecinos de [illegible]

[illegible] martes [illegible] de marzo no tuvieron concejo

Concejo

[illegible] martes [illegible] de [illegible] de [illegible] año de [illegible]
[illegible] de mill [illegible] y [illegible] años [illegible]
[illegible] de la [illegible] segun [illegible]
señor adelantado [illegible] alfonso [illegible]
[illegible] alguacil [illegible]
[illegible] y alfonso de [illegible] y [illegible] y alfonso [illegible]
[illegible] de [illegible] los [illegible]
[illegible] y ordenar los [illegible] y [illegible] de [illegible]
[illegible] y alfonso de [illegible]
[illegible] y [illegible] de [illegible]

[illegible] que alfonso de [illegible]
[illegible] de [illegible] moros [illegible]
ello llama [illegible] de [illegible]